



Interlocutorio	1831
Radicado	05266-31-03-003-2022-00261-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Sandra Milena Baena Sierra
Demandado	Evelyn Valdés Sierra y otros
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 C.G.P., el juzgado

RESUELVE

Primero: admitir la demanda presentada por Sandra Milena Baena Sierra contra Evelyn Valdés Sierra, Ingrid Valdés Sierra, María Alexandra Valdés Sierra, Martín Jovanny Valdés Sierra y Jenifer Valdés Urán.

Segundo: notificar el auto admisorio a los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con diez (10) días para formular excepciones de mérito (art. 409 del C.G.P.).

Cuarto: decretar la inscripción de la demanda en el inmueble de matrícula 01-552514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (art. 409 del C.G.P.). Se expide el oficio que comunica la medida, el cual queda a disposición del interesado para que lo retire del juzgado y lo diligencie.

Quinto: reconocer personería al abogado Juan Esteban Atehortúa Tuberquia con T.P. 206.295 del C.S.J., para representar los intereses de Sandra Milena Baena Sierra, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00261

29-11-2022

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83d01a1a2e66e3b95f6befee907cf4b630e1e23f1ad5d35bd8c4eb4228c05b3**

Documento generado en 30/11/2022 03:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>